



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 16 de Septiembre de 2013.

No. 112

ÍNDICE

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 11 de Badiraguato.- Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 12 de Badiraguato.- Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Badiraguato, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 13 de Badiraguato.- Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.

2 - 23

AVISOS GENERALES

Aviso de Liquidación.- Pesquera Noemí, S.A. de C.V.

Aviso de Liquidación.- Granos Industriales de Sinaloa, S.A. de C.V.

24 - 25

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

26 - 47

AVISOS NOTARIALES

47 - 48

AYUNTAMIENTO

EL PROFR. ÁNGEL ROBLES BAÑUELOS, Presidente Municipal Constitucional de Badiraguato, Sinaloa, México a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Badiraguato por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria número 62 celebrada el día jueves 15(quince) de agosto del año dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de Badiraguato, en ejercicio de sus facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y demás de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 79 y 81, Fracción II de la Ley de Gobierno Municipal de esta entidad federativa, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL No. 13
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA BADIRAGUATO
TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Instituto Municipal de Cultura Badiraguato de conformidad con el Acuerdo de Creación, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el día 24 de Abril de 2013, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, administrativa y patrimonio propios.

Artículo 2. El funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato queda regulado en el presente reglamento, así como en los lineamientos, políticas y normas técnicas que para tal efecto sean formulados.

Artículo 3. El Instituto Municipal de Cultura Badiraguato tiene por objetivo: apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Badiraguato en el ámbito social e individual.

Artículo 4. El presupuesto del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato queda integrado con la aportación del gobierno municipal, los recursos por ingresos propios, provenientes de las cuotas de recuperación, talleres culturales, renta de espacios, así como por las aportaciones de entidades del gobierno federal, estatal y de la iniciativa privada.

Artículo 5. El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato se integra con los bienes y derechos que aporten los tres órdenes de gobierno, así como con aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos; dichos bienes y derechos tendrán como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones y el ejercicio de las facultades del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.

Artículo 6. Son supletorias de este Reglamento, a falta de disposición expresa.

I. Las leyes relacionadas con la materia que regula este Reglamento.

II. La Ley de Gobierno Municipal.

III. El Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Badiraguato y el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

**CAPÍTULO II.
DE LOS ALCANCES, COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y FACULTADES
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA BADIRAGUATO**

Artículo 7. El Instituto Municipal de Cultura Badiraguato ejerce su ámbito espacial de competencia dentro del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, con la facultad de establecer convenios de colaboración y promoción cultural con instituciones del gobierno del estado y la federación, así como con los distintos órdenes de gobierno en otras entidades federativas de la República Mexicana y del extranjero, de acuerdo con los programas y políticas autorizadas por la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato y Junta Directiva.

Artículo 8. Para la prestación de los servicios de promoción cultural y artística a la comunidad, el Instituto Municipal de Cultura Badiraguato ejerce las funciones siguientes:

I.- Coordinar la elaboración e instrumentación del Programa de Desarrollo Cultural del Municipio de Badiraguato, con fundamento en una política cultural estratégica concertada socialmente y con proyección de largo alcance;

II.- Establecer los instrumentos normativos necesarios para dar eficacia al Programa de Desarrollo Cultural del Municipio de Badiraguato, considerando la participación de los agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas;

III.- Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y concertación con dependencias y organismos públicos y privados que realicen actividades de carácter cultural, en los ámbitos nacional e internacional;

IV.- Garantizar el acceso a la comunidad del Municipio de Badiraguato a la oferta de bienes y servicios culturales enfatizando programas de cultura popular;

V.- Promover un proceso integral y participativo que propicie el conocimiento y fortalecimiento de nuestra identidad;

VI.- Impulsar una política financiera institucional de carácter estratégico que permita lograr, gradualmente, la autosuficiencia económica del organismo, para dar soporte y estabilidad al desarrollo de sus planes y programas, sin menoscabo de la asignación presupuestal que para tal efecto otorgue el H. Ayuntamiento de Badiraguato;

VII.- Garantizar la oferta de servicios bibliotecarios en el municipio, incrementando acervos, mejorando los espacios de servicio y, especialmente en las cabeceras de sindicatura, incorporando tecnología informativa y sistemas virtuales de comunicación;

Sept. 16

Rno. 10135612

- VIII.- Administrar, dirigir, coordinar, conservar, mantener y ampliar la red de espacios y centros para la prestación de servicios culturales, tanto a través del aprovechamiento de espacios existentes y/o de uso potencial, públicos y privados, como de la construcción de nuevos centros en las áreas urbana y rural;
- IX.- Apoyar por diversos medios la creación artística de manera integral en todas las disciplinas (teatro, artes plásticas, música, danza, literatura, etc.);
- X.- Impulsar y promover programas de defensa, rescate y difusión del patrimonio cultural, bienes muebles e inmuebles con valor artístico y arquitectónico del municipio de Badiraguato, en colaboración con otras dependencias, organismos ciudadanos, empresariales e instituciones culturales;
- XI.- Recibir subsidios y donativos destinados a apoyar los programas y las actividades del Instituto Municipal de Cultura de Badiraguato;
- XII.- Promover, en el ámbito de competencia municipal, en el sector educativo de Badiraguato, la impartición de programas de educación en las artes, particularmente entre los niños.
- XIII.- Ofrecer programas especiales para el desarrollo de niños con dotes artísticas destacadas;
- XIV.- Apoyar programas y talleres destinados a la preparación y desarrollo de maestros en promoción de la cultura;
- XV.- Brindar a los adultos y personas de la tercera edad oportunidades para participar e incorporarse a actividades culturales en beneficio de la comunidad y de su propio desarrollo personal, como una alternativa válida de carácter existencial;
- XVI.- Incrementar la memoria gráfica de la ciudad y las sindicaturas a través de acervos fotográficos, audiovisuales, filmográficos y otros medios iconográficos;
- XVII.- Otorgar estímulos y premios en las convocatorias a concursos en materia cultural;
- XVIII.- Organizar festivales, encuentros y muestras culturales diversas;
- XIX.- Impulsar programas, muestras, festivales, ferias y talleres orientados al fomento al hábito de la lectura en toda la población del municipio;
- XX.- Promover el hábito de la lectura y facilitar el acceso de nuestra población a los libros y a las diversas fuentes de información documental y audiovisual con la edición de publicaciones diversas;
- XXI.- Coordinar y evaluar el funcionamiento de la Casa de la cultura;
- XXII.- Coordinar y evaluar el funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas;
- XXIII.- Apoyar, preservar y difundir las expresiones de cultura popular y de las costumbres y tradiciones regionales;
- XXIV.- Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su misión y objeto; y,
- XXV.- Las demás que le señalen las leyes, decretos, reglamentos y demás ordenamientos legales.

CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS RECTORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA BADIRAGUATO.

Artículo 9. Los órganos rectores del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, son:

- I. La Junta Directiva.
- II. La Dirección.
- III. El Comisario.

Artículo 10. La Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto, misma que es encabezada por el Presidente Municipal, el Director, por dos miembros del Cabildo, el presidente de la Comisión de Cultura y el presidente de la Comisión de Educación, por el Tesorero Municipal, el Director de Desarrollo Social del Municipio, y por cuatro representantes ciudadanos quienes deberán ser personas de reconocida calidad moral, méritos y prestigio en el ámbito cultural, nombrados por el H. Ayuntamiento a propuesta de las Cámaras, Organizaciones e Instituciones de la localidad relacionadas con el ambiente cultural, así como por artistas, creadores y promotores culturales.

Artículo 11. La Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato tiene las siguientes facultades:

- I. La representación legal del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato para actos de dominio.
- II. Proponer al Cabildo, el reglamento interior del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato y sus reformas, con el único objeto de determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integran al Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.
- III. La aprobación, autorización o modificación del presupuesto de egresos del Instituto para cada ejercicio fiscal.
- IV. La emisión de resoluciones respecto a los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario, sin perjuicio de las facultades propias del Síndico Procurador del Ayuntamiento.
- V. Cuando proceda, la aprobación de los trámites conducentes para aceptar herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- VI. El estudio y aprobación de los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.
- VII. Conocer los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.
- VIII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.
- IX. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presente el Director del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.
- X. Aprobar el informe anual que presente el Director, sobre el estado que guarda la administración del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato y su situación patrimonial.
- XI. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Ejecutivo estatal y federal los acuerdos de la Junta Directiva que lo ameriten por su naturaleza e importancia, con apego a la ley.
- XII. Por conducto del Presidente Municipal, turnar a Cabildo las propuestas que surjan del seno de la Junta Directiva, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan y por su importancia, en mérito de las facultades de este cuerpo colegiado.
- XIII. Proponer, por conducto del Presidente Municipal, a los gobiernos municipales, estatales y federales las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.

XIV. Celebrar, por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal y con otros municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.

XV. Delegar las facultades mencionadas en la fracción anterior, al Director del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.

XVI. Revisar y aprobar el presupuesto específico para llevar a cabo la realización de los festejos del aniversario del Municipio de Badiraguato.

XVII. Verificar la ejecución de acuerdos tomados por la Junta Directiva.

XVIII. Aprobar la estructura básica de organización del Instituto y las modificaciones que se requieran con base a los programas y objetivos establecidos, nombrando las comisiones que considere necesarias para su funcionamiento.

XIX. Recibir, analizar y autorizar el Manual General de Organización del Instituto, así como aquellos manuales generales que regulen el funcionamiento del Instituto.

XX. Revisar y autorizar los convenios o contratos del Instituto derivados de las licitaciones públicas realizadas con base a los lineamientos establecidos.

XXI. Aprobar la reglamentación para el cobro de cuotas por los servicios proporcionados por el Instituto.

XXII. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 12. El titular de la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, será designado y nombrado por el Presidente Municipal debiendo reunir los siguientes requisitos.

I. Ser ciudadano mexicano, de reconocida trayectoria por su relación con el ámbito cultural en la región, con amplios conocimientos en la materia.

II. Entregar documentación que acredite su trayectoria en el ámbito cultural.

Artículo 13. Compete al Director la organización administrativa y operativa del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, de acuerdo a las atribuciones que el acuerdo de creación y el presente reglamento le confieren, sin que pueda asumir otras que no estén expresamente reguladas.

Artículo 14. La figura del Comisario deberá entenderse fundamentalmente como el órgano encargado de vigilar la administración de los recursos del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, atribución que se llevará a cabo por la titularidad del Síndico Procurador, o bien, por la persona que el síndico designe para realizar dicha labor. El Comisario podrá concurrir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto, así como llevar a cabo la realización de cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con sus atribuciones y facultades, las cuales se señalan a continuación:

I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura de Badiraguato se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen;

II. Practicar auditorías de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;

III. Recomendar a la Junta Directiva y a la Dirección las medidas correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato;

IV. Representar al Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades plenas, aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querrelas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del Instituto; otorgar perdón, desistirse del juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal, pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte, en un profesionista del derecho, ya sea en uno o más apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente. Todo ello en coordinación con la Dirección Jurídica del Ayuntamiento.

VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I.

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 15. Los miembros de la Junta Directiva son diez: el Presidente, dos regidores y cuatro ciudadanos, el Director, el Tesorero Municipal, el Director de Desarrollo Social del Municipio, y que ejercen sus puestos en forma honoraria excepto el Director del Instituto.

Artículo 16. Los cuatro miembros ciudadanos de la Junta Directiva permanecerán en sus puestos, desde su selección, hasta dieciocho meses después de haber sido renovado el Ayuntamiento; es decir, un año y medio después del cambio de administración municipal.

Artículo 17. Los dos Regidores de la Junta Directiva son el presidente de la Comisión de Cultura y el presidente de la Comisión de Educación del H. Cabildo y permanecen, al igual que el Presidente en la Junta Directiva, los tres años que dura la administración de que se trate.

Artículo 18. Cuando alguno de los miembros ciudadanos de la Junta Directiva llegare a faltar injustificadamente a tres reuniones ordinarias de la Junta Directiva, se abocara a realizar el procedimiento reglamentado para designar al sustituto, en un plazo no mayor de 30 días.

CAPÍTULO II.

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 19. La Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato celebrará sesiones ordinarias una vez cada tres meses.

Artículo 20. La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Junta Directiva deberá ser hecha por el Presidente de la misma, a través del Director del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, por lo menos con 3 días de anticipación.

Artículo 21. La Junta Directiva podrá celebrar el número de sesiones extraordinarias que sus miembros estimen convenientes, siempre y cuando sean convocadas por un mínimo de seis de sus diez miembros, o por el Presidente de la misma, a través del Director del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.

Artículo 22. La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva debe explicar el motivo y el tema a tratar, enumerando los puntos en el Orden del Día que se relacione en la misma convocatoria y ésta debe ser emitida, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 23. La aprobación de proyectos e informes presentados por el Director debe ser acordada por mayoría de votos simples, emitidos por los integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 24. En caso de empate en la votación, el Presidente de la Junta Directiva tiene voto de calidad, y puede ser ejercido exclusivamente por el titular, siempre con un espíritu conciliador de las diferencias expresadas en el seno de la Junta.

CAPÍTULO III. DE LOS INFORMES Y DICTÁMENES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 25. La Junta Directiva debe emitir un informe sobre lo tratado en cada una de sus sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, con base en sus minutas, con el fin de instruir sobre todos sus acuerdos a la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato para que sean ejecutados.

Artículo 26. La Junta Directiva debe girar una copia de las minutas y los informes de sus sesiones a la Comisaría con el fin de dar seguimiento al control administrativo de los programas autorizados.

Artículo 27. El Presidente de la Junta Directiva podrá disponer de los informes de la Junta Directiva para informar al público a través de los medios masivos de comunicación o integrarlos a sus informes anuales sobre el estado que guarda la administración pública municipal.

Artículo 28. Los acuerdos de la Junta Directiva, que así lo requieran, deberán ser avalados por un dictamen técnico, con base en la información proporcionada por la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, por el Comisario o por especialistas que hayan sido convocados para tal fin.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO.

Artículo 29. El Consejo Consultivo para la Cultura del Municipio de Badiraguato es un organismo con funciones propositivas, de consulta y asesoría del Instituto en los proyectos y programas artísticos y culturales, servirá como enlace y vinculación entre las autoridades del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, la comunidad cultural y la sociedad y estará integrado por el titular del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato quien será el Presidente del Consejo y por los titulares o representantes de las siguientes instituciones: de las Sindicaturas a través de los Síndicos Municipales; de la Coordinación Ejecutiva de COBAES en el municipio; de la Universidad Autónoma de Sinaloa de Badiraguato; del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal y de la Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Badiraguato a través del departamento de turismo y por tres miembros ciudadanos.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO.

Artículo 30. Los integrantes del Consejo Consultivo para la Cultura del Municipio de Badiraguato señalados en el Artículo 29 de este Reglamento, excepto el Presidente del Consejo, serán invitados a participar de manera honorífica, mediante oficio, por el Director del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato y, mediante oficio, las instituciones invitadas designarán a su representante.

Los 3 miembros ciudadanos del Consejo Consultivo para la Cultura del Municipio de Badiraguato serán seleccionados por la Junta Directiva de las propuestas que reciban de ciudadanos, grupos y asociaciones culturales del Municipio de Badiraguato.

Artículo 31. De los miembros que concurren a la sesión de instalación del Consejo Consultivo para la Cultura del Municipio de Badiraguato, el Presidente del mismo propondrá al Secretario Técnico, el cual asumirá sus funciones de manera inmediata.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO.

Artículo 32. El Consejo Consultivo para la Cultura del Municipio de Badiraguato sesionará ordinariamente una vez cada 6 meses convocados por el Director del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato y, de manera extraordinaria, cuando éste lo solicite.

Artículo 33. La aprobación de propuestas, recomendaciones, consideraciones e informes presentados por los miembros del Consejo debe ser acordada por mayoría de votos simples, emitidos por sus integrantes.

Artículo 34. El Consejo Consultivo para la Cultura del Municipio de Badiraguato elaborará un informe de sus sesiones basado en sus minutas con el fin de enterar al Instituto de sus propuestas y recomendaciones.

Artículo 35. Para conocer más ampliamente las necesidades, proyectos o propuestas comunitarias, el Consejo Consultivo para la Cultura del Municipio de Badiraguato, podrá propiciar reuniones o foros ciudadanos de consulta en las diferentes colonias, sindicaturas municipales y en los diversos sectores de la comunidad cultural.

Artículo 36. Según la prioridad y factibilidad de las propuestas o proyectos comunitarios, el Consejo Consultivo para la Cultura del Municipio de Badiraguato elaborará el documento correspondiente para proponer su inclusión al programa municipal de cultura o bien, si dichos proyectos están en tiempo o considerados dentro de las acciones del ejercicio en curso, se podrá solicitar al Director del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, su especial atención.

Artículo 36. Las reuniones o foros ciudadanos de consulta estarán presididos, por lo menos, por tres integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 37. Para la realización y logística de estas reuniones o foros ciudadanos de consulta, el Consejo Consultivo para la Cultura del Municipio de Badiraguato, recurrirá a la partida presupuestal del propio Instituto Municipal Badiraguato.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL, DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO Y SUS ATRIBUCIONES.

Artículo 38. El Instituto Municipal de Cultura Badiraguato es administrado y operado por un Director, quien supervisa a su vez a Jefes de Departamento y Coordinadores de Área.

Con base del Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Badiraguato, que constituye el Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, la Dirección del mismo debe ser ocupada por un ciudadano mexicano, mayor de edad; reconocida capacidad profesional, experiencia y conocimiento en la cultura locales, quien tendrá las facultades que más adelante se describen, ejerciéndolas conforme el Plan de Desarrollo Municipal y por las Leyes y Reglamentos relativos a su función pública.

I. Planear, organizar, dirigir y controlar la política cultural del gobierno municipal, con base en el Plan Municipal de Desarrollo, en los dictámenes y autorizaciones de la Junta Directiva y las leyes y reglamentos relativos a su función pública.

II. Elabora y presenta a la Junta Directiva los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.

III. Dirige el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

IV. De acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva, celebra convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.

V. Designa y remueve libremente al resto de funcionarios administrativos, con los que el Instituto Municipal de Cultura Badiraguato tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y aquellas normas que observe este ordenamiento.

VI. Presenta un informe trimestral del avance financiero y programático del organismo ante la Junta Directiva.

VII.- Presenta un informe anual del estado que guarda la administración del organismo, así como de su patrimonio ante la Junta Directiva.

VIII.- Elabora y presenta a la Junta Directiva los programas y presupuestos para los años subsecuentes durante el periodo administrativo correspondiente, durante el mes de octubre de cada año.

IX.- Ejecuta los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.

X.- Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DISTINTAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, COORDINACIONES DE ÁREA DEL INSTITUTO MUNICIPAL CULTURA BADIRAGUATO

Artículo 39. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia el Instituto Municipal de Cultura Badiraguato contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección;
- II. Coordinación de Eventos Culturales;
- III. Coordinación de Bibliotecas Públicas;
- IV. Coordinación de la Casa de la Cultura;
- V. Coordinación Administrativa;
- VI. Coordinación de Difusión.

Artículo 40. La Coordinación de eventos Culturales ejerce las siguientes atribuciones:

I.- Organizar y supervisar la política de desarrollo cultural del gobierno municipal conforme los lineamientos y estrategias que marque el Director del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, en coordinación con las áreas de Fomento Cultural, con los Sindicatos Municipales, con las escuelas y universidades del municipio de Badiraguato, y todas aquellas acciones relacionadas con el Proyecto de Cultura Municipal.

II.- Colabora con el Director en la elaboración de los programas operativos anuales para ser presentados ante la Junta Directiva.

III.- Analiza y estructura los programas operativos anuales aprobados por la Junta Directiva y la Dirección del Instituto Municipal de Cultura de Badiraguato con el fin de garantizar el acceso de la comunidad Badiraguatense a la oferta de bienes y servicios culturales, especialmente en aquellos que se refieran a la promoción cultural, capacitación artística y la producción de espectáculos.

IV.- Organiza y ejecuta dichos programas, observando la estructura financiera autorizada para tales efectos.

V.- Organiza y ejecuta los acuerdos y convenios necesarios para el fortalecimiento financiero de los programas operativos, en estrecha coordinación con la Administración del Instituto, de manera que se involucre tanto al sector público como privado en la promoción de bienes y servicios culturales para la comunidad.

VI.- Analiza y propone al Administrativo las cotizaciones de proveedores de bienes y servicios, con base en las políticas que para tales efectos establezca la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato y de la Junta Directiva.

VII.- Acuerda con la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, los cambios y ajustes programáticos a que hubiere lugar en el transcurso del tiempo durante el cual desempeñe su encargo.

VIII.- Coordina la organización de concursos y premios en las distintas disciplinas gestionando el apoyo de fundaciones, organismos públicos y privados, con el fin de promover la creación artística municipal.

IX.- Propone ante la Dirección aquellos proyectos especiales que considere pertinentes y viables, con el fin de enriquecer y fortalecer los programas operativos anuales.

X.- Coordina la ejecución de los programas de cada dependencia a su cargo, supervisando el desempeño de los titulares en cada área.

- XI.- Da seguimiento a la operación de los organismos bajo su supervisión, a partir de los programas y objetivos previstos en la planeación previa.
- XII.- Mantiene una estrecha comunicación con los titulares de las áreas bajo su cargo, con el fin de prever y facilitar los recursos necesarios para el mejor desempeño y el cumplimiento de sus objetivos, así como los programas de cursos y talleres.
- XIII.- Organiza y lleva a cabo, cada año, un Programa Especial que incluye actividades de capacitación, fomento, recreación y difusión de la Cultura regional.
- XIV.- Evalúa los resultados de cada proyecto y programa, vigilando el cumplimiento de las normas relativas.
- XV.- Presenta un informe mensual, ante la Dirección del Instituto, de los avances en los proyectos y programas de su área.
- XVI.- Apoya a la Dirección en la integración de informes sobre el estado que guarda la administración y operación del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.
- XVII.- Lleva un registro de los institutos, universidades, fundaciones y asociaciones culturales y de artistas, y de proyectos de investigación que conciernen a su área, que puedan apoyar la promoción, difusión, capacitación artística y cultural del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.
- XVIII.- Desempeña todo encargo propuesto por la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.
- XIX.- Cumple con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.
- Artículo 41.** La Coordinación de Bibliotecas ejerce las siguientes atribuciones:
- I.- Organizar y supervisar la política del gobierno municipal conforme a los lineamientos y estrategias que marque el Director del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, en coordinación con los bibliotecarios de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas, Animadores de lectura, Instructores de talleres y responsables de los Módulos de Servicios Digitales y demás personal del área a su cargo.
- II.- Recibe solicitudes de apoyo bibliotecario, la analiza, las canaliza y les da seguimiento.
- III.- Establece enlaces de coordinación con la Dirección General del CONACULTA y con la Red Estatal de Bibliotecas del Instituto Sinaloense de Cultura.
- IV.- Difunde los talleres de fomento al hábito de la lectura y los demás servicios que prestan las bibliotecas de la Red.
- V.- Promueve acuerdos de cooperación con grupos organizados de la sociedad civil, instituciones y clubes de servicio para encaminar acciones en pro del mejoramiento de las bibliotecas de la Red.
- VI.- Coordina y supervisa las exposiciones bibliográficas y de periódicos murales en la Red Municipal de Bibliotecas Públicas.
- VII.- Convoca a reunión mensual de información y seguimiento a los bibliotecarios de Red.
- VIII.- Integra la memoria gráfica de las actividades de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas.
- IX.- Instruye al personal de nuevo ingreso sobre el quehacer bibliotecario y sobre el fomento al hábito de la lectura.
- X.- Organiza talleres de capacitación y cursos de actualización al personal bibliotecario.
- XI.- Asigna las funciones, tareas específicas y responsabilidades especiales al personal bibliotecario.
- XII.- Lleva un inventario de los equipos y materiales de producción, propiedad del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, con el fin de controlar su conservación y garantizar su adecuado funcionamiento.
- XIII.- Elabora un informe mensual de sus actividades y lo turna a la Dirección.
- XIV.- Desempeña todo encargo propuesto por la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.
- XV.- Cumple con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.
- Artículo 42.** La Coordinación de la Casa de la Cultura "Lic. Héctor R. Olea Castaños" ejerce las siguientes atribuciones:
- I.- Organizar y supervisar la política del gobierno municipal conforme a los lineamientos y estrategias que marque el Director del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, en coordinación con los museógrafos, auxiliares de servicio y demás personal del área a su cargo.
- II.- Elabora el Programa Operativo Anual de la Casa de la Cultura "Lic. Héctor R. Olea Castaños".
- III.- Preserva las colecciones arqueológica, lítica y bibliográficas.
- IV.- Conserva y difunde la Pinacoteca Municipal y otras colecciones pictóricas de la Casa de la Cultura "Lic. Héctor R. Olea Castaños".
- V.- Organiza exposiciones y concursos de pintura, fotografía, escultura, artesanía y otros.
- VI.- Impulsa la promoción, difusión y establecimiento de talleres artísticos en las áreas de música, teatro, artes plásticas, literatura y arte popular en los espacios de la Casa de la Cultura.
- VII.- Exalta las tradiciones regionales y nacionales organizando programas alusivos a dichas celebraciones.
- VIII.- Elabora y gira las invitaciones a los artistas, medios de comunicación y público en general para los eventos que organiza la Casa de la Cultura.
- IX.- Lleva un inventario de los equipos y materiales de producción, propiedad del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, con el fin de controlar su conservación y garantizar su adecuado funcionamiento.
- X.- Elabora un informe mensual de sus actividades y lo turna a la Dirección.
- XI.- Desempeña todo encargo propuesto por la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.
- XII.- Cumple con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.
- Artículo 43.** La Coordinación Administrativa ejerce las siguientes atribuciones:
- I.- Administra y controla los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, con base en las políticas establecidas por la Dirección, el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, el Plan Municipal de Desarrollo y las leyes y reglamentos relativos a su función pública.
- II.- Planea, organiza y supervisa el presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, a partir de los lineamientos establecidos por el Director y la Junta Directiva con base en los estados financieros del Instituto.
- III.- Supervisa el cumplimiento del presupuesto por programas.
- IV.- Revisa el flujo de efectivo y cuentas por pagar.
- V.- Planea y elabora la relación de los pagos quincenales de acuerdo con el flujo de efectivo.
- VI.- Evalúa la aplicación del gasto contra el presupuesto.
- VII.- Realiza los trámites bancarios, notariales, etcétera que sean necesarios
- VIII.- Planea las solicitudes de aportaciones de fondos de la iniciativa privada, organismos municipales, estatales, federales y no gubernamentales con base en el análisis del desarrollo de las diversas actividades y programas del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato

- IX.- Establece convenios y contratos con los proveedores autorizados por la Dirección, para el suministro de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, con base en la normatividad y reglamentación vigentes.
- X.- Revisa y autoriza la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de equipos y activo fijo, de acuerdo con el presupuesto y a partir de necesidades probadas.
- XI.- Concentra los informes de control de asistencia del personal del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, con el fin de autorizar el pago por nómina de cada uno.
- XII.- Supervisa la realización de inventarios de los bienes muebles, inmuebles y de consumo, verificando su actualización en el padrón respectivo.
- XIII.- Mantiene contacto permanente con dependencias gubernamentales para la coordinación y resolución de situaciones administrativas diversas.
- XIV.- Realiza proyectos especiales que le sean encargados por la Dirección del Instituto.
- XV.- Presenta la información requerida por la Contraloría del H. Ayuntamiento y el Comisario del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, en cuestión de auditorías.
- XVI.- Elabora informes mensuales.
- XVII.- Propone y prepara documentación contable y financiera para las sesiones trimestrales, ordinarias y/o extraordinarias de la Junta Directiva. Revisa los Estados Financieros para su presentación ante la Dirección y los organismos o instituciones que lo soliciten.
- XVIII.- Colabora con el Director en la elaboración del proyecto anual de inversión, para ser presentado a la Junta Directiva.
- XIX.- Prevé los recursos necesarios para promover la apertura de nuevos espacios culturales en la ciudad, a partir de convenios, aprobados por la Junta Directiva con organismos no gubernamentales, otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal, así como con la iniciativa privada.
- XX.- Solicita por lo menos tres cotizaciones dependiendo del evento que se trate, con el fin de elegir el proveedor que ofrezca mejores condiciones de costo y mayores garantías de eficiencia.
- XXI.- Cotiza y contrata, los servicios de reparación y mantenimiento de los equipos y materiales de producción y montaje.
- XXII.- Lleva un inventario de los vehículos, equipos y materiales de producción, propiedad del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, con el fin de controlar su conservación y garantizar su adecuado funcionamiento.
- XXIII.- Cumple con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.
- Artículo 44.** La Coordinación de Difusión ejerce las siguientes atribuciones:
- I.- Ejecutar la política del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato en materia de difusión, divulgación y publicidad a través de los medios masivos de comunicación y otros propios, con el objeto de mantener informada a la población de los programas y acciones culturales del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato
- II.- Elabora el plan de trabajo y estrategias para una mejor cobertura y difusión de los proyectos, programas y acciones que realiza el Instituto Municipal de Cultura Badiraguato para el fortalecimiento cultural de los Badiraguatenses.
- III.- Con la Dirección de Operaciones y los Titulares de cada Área: planea, organiza y ejecuta las campañas de difusión, promocionales y publicitarias que sean necesarias y hayan sido autorizadas para lograr un mayor acercamiento con la comunidad a la que sirve y una mayor participación de la misma en los eventos y programas del Instituto.
- IV.- El titular de esta coordinación reporta a la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato mantiene una línea de comunicación con las Coordinaciones de Área y Administrativa, para llevar un registro diario de las actividades que realiza cada uno de ellos y difundir tanto los programas como los eventos a realizarse.
- V.- Coordina con el resto de las Coordinaciones del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato toda la información concerniente a sus proyectos, programas y eventos, con el fin de fortalecer su promoción y difusión, cubriendo todos los eventos programados para la redacción de los reportajes, crónicas y notas informativas, conforme prioridades y agenda.
- VI.- Propone estrategias, espacios y acciones de divulgación para fortalecer la promoción interna y en los medios de comunicación tendientes a ampliar la cobertura de la oferta artística y cultural para la comunidad Badiraguatense.
- VII.- Coordina las conferencias y ruedas de prensa con el fin de proporcionar información y noticias a los representantes de los medios masivos de comunicación, locales, regionales e internacionales que cubran la fuente.
- VIII.- Coordina el diseño y la publicación de los materiales gráficos con fines de promociones internas y publicitarias, así como la elaboración de los textos correspondientes a las campañas de difusión relativas a cada proyecto.
- IX.- Elabora y distribuye de manera quincenal entre las diversas Direcciones y Coordinaciones del Instituto una síntesis diaria de información periodística en torno a los temas que le atañen al Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.
- X.- Emite boletines, aclaraciones y convocatorias para su publicación en los medios, concernientes a los programas y acciones del Instituto Municipal de Cultura Badiraguato.
- XI.- Lleva un registro diario de la información difundida por la prensa, la radio, la televisión y otros medios, en relación con los programas, eventos y temas promovidos y tratados por el Instituto Municipal de Cultura Badiraguato, que deberá entregar al Director.
- XII.- Elabora y mantiene al día el directorio de medios de comunicación y comunicadores de las diferentes fuentes, estableciendo comunicación particularmente con los culturales.
- XIII.- Cumple con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura el recinto oficial del instituto, será aquel que determine la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspectos no previstos en este Reglamento que sean del ámbito de su competencia, serán resueltos por la Junta Directiva dentro de las sesiones.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez que haya sido publicado el presente Reglamento, el Director del Instituto entregará copia simple del mismo, a cada uno de los integrantes de la Junta Directiva.
Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en el salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, México, a los 15 días del mes de Agosto del año 2013 (dos mil trece).


EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. ÁNGEL ROBLES BAÑUELOS


**H. AYUNTAMIENTO DE
BADIRAGUATO SINALOA**


EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. SAUL ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el salón de Sesiones edificio del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, México, a los 15 días del mes de Agosto del año 2013 (dos mil trece)


EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. ÁNGEL ROBLES BAÑUELOS


**H. AYUNTAMIENTO DE
BADIRAGUATO SINALOA**


EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. SAUL ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ